

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Número de Acta HCE/CT/063/2023

**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

Acta número: 063
Fecha: 08 de agosto de 2023
Lugar: Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política
Inicio: 09:00 horas
Clausura: 10:00 horas
Asistencia: 4 personas

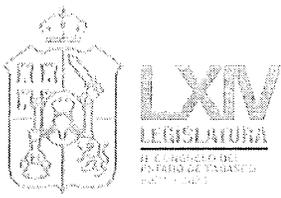
En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día ocho de agosto del año 2023, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los C.C. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas; Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de Asuntos Jurídicos; y el M.D. Gustavo Garrido Azcuaga, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente:

Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis de la solicitud de acceso a información pública, para la atención de las solicitudes con folio 270509300020923, con número de expediente HCE.10C.1/UT/02009/2023, por Incompetencia Total.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.

Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación con el **primer punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de todos los integrantes del Comité. En tal virtud, se declaró válidamente ~~instaurada~~ la sesión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Respecto al **segundo punto** del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al orden del día, mismo que fue sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado, y fue aprobado por unanimidad.

Por lo que hace al **tercer punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta de la sexagésima segunda sesión ordinaria del 06 de julio de este año.

En cuanto al **cuarto punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, los siguientes asuntos.

Tipo de solicitud:	<i>Derecho de acceso a información pública.</i>
Folio:	270509300020923.
Fecha de recepción:	04 de agosto de 2023.
Expediente:	HCE.10C.1/UT/0209/2023
Solicitud:	Con mi anterior solicitud folio: 270510400013123, me proporcionaron el link del acta de cabildo; sin embargo, no me adjuntaron copia del Acuerdo de la creación de la empresa de Participación Municipal "Eco Xalli-Pan S. R. L. de C. V. Planta Procesadora de Separación de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos, del Municipio de Jalpa de Méndez", por lo anterior, estoy haciendo esta nueva solicitud. Así mismo, deseo saber si dicha planta ya está operando.". (Sic).
Oficio:	HCE/UT/0424/2023.
Asunto	Se solicitó la incompetencia total de la solicitud de información.
Servidor público y área responsable:	M.D. Gustavo Garrido Azcuaga. Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

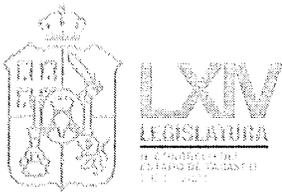
Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de incompetencia realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado; en este caso, la solicitud de confirmación propuesta por el titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Disposiciones que textualmente disponen lo siguiente.

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarle



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

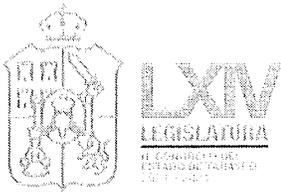
Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Al respecto, este comité de transparencia advierte que el pedimento informativo sustentado en la solicitud de información con número de folio 270509300020923, en esencia solicita la información siguiente: *“Con mi anterior solicitud folio: 270510400013123, me proporcionaron el link del acta de cabildo; sin embargo, no me adjuntaron copia del Acuerdo de la creación de la empresa de Participación Municipal “Eco Xalli-Pan S. R. L. de C. V. Planta Procesadora de Separación de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos, del Municipio de Jalpa de Méndez” por lo anterior estoy haciendo una nueva solicitud. Así mismo deseo saber si dicha planta ya está operando.”* (sic), por lo que resulta claro que el pedimento informativo no corresponde ser atendido por este Congreso del Estado, ya que la información solicitada este sujeto obligado no la posee, ni la genera o género, pero además, porque se advierte con toda claridad que el referido folio de solicitud número 270510400013123, que se señaló como referencia en la solicitud, no correspondió ser atendido por este Congreso del Estado.

Como podemos advertir, la información y documentación requerida por el solicitante no corresponde resolver al Poder Legislativo del Estado, razón por la que es evidente, que este Sujeto Obligado se encuentra impedido para admitir a trámite la solicitud de mérito, y por esa razón fundada y motivada, procede determinar la incompetencia total de la solicitud analizada.

Como lo precisó el Director de la Unidad de Transparencia, y en el término razonado en el párrafo que antecede, la información requerida mediante el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia números 270509300020923, se trata de indagación que el Congreso del Estado no tiene competencia para atender, toda vez que al contrastar dicho pedimento con las facultades que competen a este sujeto obligado, se advierte que la información pública que requiere el particular, este Congreso no la posee y tampoco la genera con sustento en el marco de competencias legalmente establecido; por ello, es correcta y se confirma la determinación de que no se tiene competencia para atender la información requerida por la persona solicitante.

Conforme a lo antes señalado, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 142 del citado ordenamiento legal, acuerda **CONFIRMAR** la incompetencia total de este Congreso del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información con número de folio



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

270509300020923, Instruyendo a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de incompetencia total dentro del plazo legalmente concedido.

Lo anterior encuentra sustento en el criterio 001/2017 emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Estado de Tabasco, a saber:

Criterio Relevante 001/2017:

“Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción 11, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio”.

Por otra parte, el citado artículo 142 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece la posibilidad de determinar el o los sujetos obligados competentes; en ese sentido, se deja en plenitud de decisión al Sujeto Obligado y no se hace uso de esa facultad, sin que ello implique afectación al derecho a saber del particular, en virtud de que el referido numeral así lo prevé.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

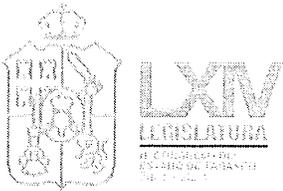
Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/122/2023

Se CONFIRMA la Incompetencia Total de este Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 270509300020923, en la parte denominada Información Requerida, en la que se señaló lo siguiente:

“Con mi anterior solicitud folio: 270510400013123, me proporcionaron el link del acta de cabildo; sin embargo, no me adjuntaron copia del Acuerdo de la creación de la empresa de Participación Municipal “Eco Xalli-Pan S. R. L. de C. V. Planta Procesadora de Separación de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos, del Municipio de Jalpa de Méndez”, por lo anterior, estoy haciendo esta nueva solicitud.

Así mismo, deseo saber si dicha planta ya está operando”. (Sic).

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia emitir los acuerdos de Incompetencia Total de la solicitud, dentro del plazo de los tres días hábiles que establece el artículo 142 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Seguidamente en el **Quinto y Sexto Punto**, el Presidente señaló que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y seguidamente declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las diez horas del ocho de agosto de 2023, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO**

Dr. Remedio Cerino Gómez.
Secretario de Asuntos Parlamentarios y
Presidente del Comité de Transparencia.

C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro.
Directora de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.
Directora de Asuntos Jurídicos y
Vocal del Comité de Transparencia.

M.D. Gustavo Garrido Azcuaga
Director de la Unidad de Transparencia y
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Handwritten signatures of the committee members over horizontal lines. To the right, there is a circular stamp and a rectangular stamp with the text "COMITÉ DE TRANSPARENCIA LXIV LEGISLATURA".

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sexagésima tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha ocho de agosto de 2023.